



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO, "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "WART COMERCIAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL MONTES CORRAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I- DE "EL CONSEJO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3,13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000; Y DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO 2006, PARA QUEDAR COMO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL;

I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.3 QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.4 EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 23, 26 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y

CEMYBS/CONT/049/2014



MUNICIPIOS, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DICTAMINÓ PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS PARA TECHO, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO SO/21/01/2014 DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-LPN-09-2014.

I.5 QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS PARA TECHO, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE \$7,762,047.50 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EN EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA", DE ACUERDO CON EL OFICIO SRF/488/2014, EMITIDO POR EL C.P. ZEFERINO RIVERA VENCES, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL CONSEJO".

I.6 QUE EL ÁREA DE MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE, ES EL ÁREA RESPONSABLE DE "EL CONSEJO", QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

I.7 DECLARA QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II - DE "LA EMPRESA"

II.1 QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN DIECIOCHO, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO MARCO LEÓN YURI SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "WART COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO OBJETO ES LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, REPRESENTACIÓN Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO CON TODA CLASE DE MATERIALES, PARTES, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ÚTILES, ENSERES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES.

II.2 QUE ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADO Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL C. MIGUEL MONTES CORRAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FOLIO NÚMERO 0000023767584 (REVERSO 0122007433928), QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.1, Y DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO PROTESTA

CEMYBS/CONT/049/2014



DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN CALLE DEL DEPARTAMENTO, NÚMERO 6, SANTA MARÍA ATARASQUILLO, CÓDIGO POSTAL 52044, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

III - DE "LAS PARTES"

III.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 56, 123, 125, Y 134, DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE LÁMINAS PARA TECHO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DEL PAGO

SEGUNDA: "EL CONSEJO" PREVIA VERIFICACIÓN, HECHA POR EL ÁREA USUARIA, DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, PAGARÁ A "LA EMPRESA", UN MONTO TOTAL DE \$7,617,194.64 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PAGO QUE SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS, QUE AMPAREN LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES.

DE LAS FACTURAS

TERCERA: LA FACTURA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS QUE EXPIDA "LA EMPRESA", DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PRESENTÁNDOSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL CORPORATIVO, DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS SEÑALANDO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "LA EMPRESA", ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE "EL CONSEJO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

CUARTA: "LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA RELACIÓN, CANTIDADES Y FECHAS QUE LE SEAN PROPORCIONADAS POR "EL CONSEJO"..

CEMYBS/CONT/049/2014



QUINTA: DE OBSERVARSE EN LOS BIENES ADQUIRIDOS ALGUNA DEFICIENCIA Y/O IRREGULARIDAD O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSEJO", PODRÁ RECHAZARLOS Y "LA EMPRESA", DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA SUBSANAR LAS MENCIONADAS DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES, NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN LA QUE "LA EMPRESA" RECIBA EL AVISO POR ESCRITO.

SEXTA: "LA EMPRESA" CUBRIRÁ CUALQUIER IMPUESTO U OBLIGACIÓN FISCAL QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR

SÉPTIMA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO.; "LA EMPRESA" NO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DEL INCUMPLIMIENTO

OCTAVA: "EL CONSEJO" DEBERÁ APLICAR A "LA EMPRESA", POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- a) "LA EMPRESA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS;
- b) "LA EMPRESA", INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- c) "LA EMPRESA", NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA O QUE LOS MISMOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL CONSEJO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

DE LA RELACIÓN LABORAL

NOVENA: "LA EMPRESA", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE RELACIONADO CON BIENES Y/O SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONSEJO".

DE LA GARANTÍA

DÉCIMA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ASUMEN, "LA EMPRESA" DEBERÁ EXHIBIR, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA POR UN IMPORTE QUE

CEMYBS/CONT/049/2014



DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE I.V.A., LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", CON VIGENCIA MINIMA DE DOCE MESES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, O FIANZA. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, OBSERVANDO LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS), DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO PAD-LPN-09-2014, PARA LA ADQUISICION DE LÁMINAS PARA TECHO EMITIDAS EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

DÉCIMA PRIMERA: "LA EMPRESA", DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONSEJO", LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HABILIS POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A.

LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REFERIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONSEJO" PODRÁ OPERAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, CUANDO "LA EMPRESA":

- a) OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;
- b) INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONSEJO", CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN SU CASO, "LA EMPRESA", ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

CEMYBS/CONT/049/2014





DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA: LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN, INVARIABLEMENTE, FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

INCONFORMIDADES

DECIMA QUINTA: LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTE "LA EMPRESA", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTROVERSIAS

DECIMA QUINTA: LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

C. MIGUEL MONTES CORRAL
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO

C. JUAN CARLOS EVARISTO VALENCIA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE

CEMYBS/CONT/049/2014



ANEXO UNO

WART COMERCIAL, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/IVA	TOTAL CON IVA
1	LÁMINAS PARA TECHO	PIEZA	29,017	\$226.30	\$7'617,194.64

1. CONDICIONES:

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

**PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, 2014
DISTRIBUCIÓN**

N.P.	REGIÓN	MUNICIPIO	TOTAL DE ACCIONES	CANTIDAD REQUERIDA DE LAMINAS	FECHA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR
1	I AMECAMECA	CHALCO	40	400	8 Y 9 DE DICIEMBRE
2		VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	42	420	
TOTAL			82	820	
1	II ATLACOMULCO	ACAMBAY	44	440	
2		ACULCO	44	440	
3		ATLACOMULCO	44	440	
4		IXTLAHUACA	44	440	
5		JILOTEPEC	44	440	
6		JOCOTITLÁN	44	440	
7		MORELOS	44	440	
8		EL ORO	40	400	
9		SAN FELIPE DEL PROGRESO	44	440	
10		TEMASCALCINGO	44	440	
11		SAN JOSÉ DEL RINCÓN	44	440	
TOTAL			480	4,800	
1	III CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACÁN	44	440	
2		IXTAPALUCA	44	440	
TOTAL			88	880	
1	III BIS LA PAZ	CHICOLOAPAN	40	400	10 Y 11 DE DICIEMBRE
2		LA PAZ	44	440	
TOTAL			84	840	
1	IV CUAUTITLÁN IZCALLI	HUEHUETOCA	40	400	

CEMYBS/CONT/049/2014



2		VILLA DEL CARBÓN	41.7	417
3		CUAUTITLÁN IZCALLI	44	440
TOTAL			126	1,257
1	V ECATEPEC	ECATEPEC	40	400
2		TECÁMAC	44	440
TOTAL			84	840
1	V-BIS OTUMBA	ACOLMAN	44	440
TOTAL			44	440
1	VI IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL	44	440
2		OCUILAN	44	440
3		SAN SIMÓN DE GUERRERO	44	440
4		SULTEPEC	44	440
5		TEMASCALTEPEC	44	440
6		TENANCINGO	44	440
7		TEXCALTITLÁN	44	440
8		TONATICO	44	440
9		VILLA GUERRERO	40	400
10		ZACUALPAN	44	440
11		ZUMPAHUACÁN	44	440
TOTAL			480	4,800
1	VII LERMA	JIQUIPILCO	44	440
2		LERMA	44	440
3		OTZOLOTEPEC	44	440
4		SAN MATEO ATENCO	44	440
5		TEMOAYA	44	440
6		TIANGUISTENCO	44	440
TOTAL			264	2,640
1	VIII NAUCALPAN	HUIXQUILUCAN	40	400
2		NAUCALPAN	44	440
3		NICOLÁS ROMERO	44	440
TOTAL			128	1,280
1	IX NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL	40	400
TOTAL			40	400
1	X TEJUPILCO	LUVIANOS	44	440
2		TEJUPILCO	44	440
3		TLATLAYA	44	440
TOTAL			132	1,320
1	XI TEXCOCO	TEXCOCO	44	440
TOTAL			44	440
1	XII TLALNEPANTLA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	44	440
2		TLALNEPANTLA	44	440
TOTAL			88	880
1	XIII TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ	44	440
2		TOLUCA	44	440
3		ZINACANTEPEC	44	440

12 DE DICIEMBRE

15 Y 16 DE DICIEMBRE

CEMYBS/CONT/049/2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



TOTAL			132	1,320	
1	XIII-BIS METEPEC	METEPEC	44	440	
2		TENANGO DEL VALLE	44	440	
TOTAL			88	880	
1	XIV TULTITLAN	COACALCO	44	440	
2		TULTEPEC	44	440	
3		TULTITLAN	42	420	
TOTAL			130	1,300	
1	XV VALLE DE BRAVO	AMANALCO	44	440	17 Y 18 DE DICIEMBRE
2		DONATO GUERRA	44	440	
3		IXTAPAN DEL ORO	44	440	
4		OTZOLOAPAN	44	440	
5		SANTO TOMAS	44	440	
6		VALLE DE BRAVO	44	440	
7		VILLA DE ALLENDE	40	400	
8		VILLA VICTORIA	44	440	
TOTAL			348	3,480	
1	XVI ZUMPANGO	ZUMPANGO	40	400	
TOTAL			40	400	
GRAN TOTAL			2,902	29,017	

NOTA: LA PROPUESTA DE MUNICIPIOS Y CANTIDAD, ESTA SUJETA A LA DEMANDA DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

C. MIGUEL MONTES CORRAL
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO

C. JUAN CARLOS EVARISTO VALENCIA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE

CEMYBS/CONT/049/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL